



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 010 -2023-GRA/GRS/GR-OERRHH

VISTO:

Visto el Expediente N° 3376399 y Documento N° 5300306, de fecha 23 de Diciembre del 2022, mediante el cual Don MAURO FREDDY SANCHEZ MEDINA, con el Cargo de Técnico Administrativo STC, Nombrado en la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, con domicilio en Coop. Daniel Alcides Carrión Mz. J, Lt. 24, del Dpto. Arequipa. , presenta Certificación Medica para el sustento de la Incapacidad Temporal para el trabajo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 en su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud Ley N° 26790 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva N° 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD"

Que, la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad Institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente.

Que, el inciso g) del artículo 6° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el Contrato Administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales y el inciso k) de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las prestaciones económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador.

Que, el artículo 28° del Régimen para el Control de Asistencia, permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa probado por Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las Licencias por motivos de Salud podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber integro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD.



De conformidad con lo dispuesto la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de atribuciones de los Sistemas en Personal, abastecimiento y Racionalización administrativa.

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Situación Actual N° 1040-2021 GRA/GRS/GR-OERRHH-URCAL; el Informe de Bienestar de Personal y con el visto bueno del Director Ejecutivo de Recursos Humanos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar en vías de regularización, Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo, a Don MAURO FREDDY SANCHEZ MEDINA Personal Nombrado de la Gerencia Regional de Salud – Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99, Gobiernos Regionales, por un periodo de cinco (05) días comprendidos del 17 de Noviembre al 21 de Noviembre del año 2022, tiempo que será subsidiado por ESSALUD.

CITT N°	DESDE	HASTA	DIAS DE LICENCIA
A-080-00024078-22	17/11/2022	21/11/2022	05
		TOTAL DIAS A SUBSIDIAR	05

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos suspender el pago de haberes al mencionado servidor a partir del 17 de Noviembre al 21 de Noviembre del 2022, que será subsidiado por ESSALUD.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los..... **DIECIOCHO**(18.)
Días del Mes de..... **ENERO**del año 2023.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
.....
ABOG LITZI VANESA RODRIGUEZ MENESES
DIRECTORA EJECUTIVA DE RR.HH.
MAT COLEGIO DE ABOGADOS 3082


LVRM/TLAP/lap.